



Ente Nacional Regulador del Gas 187

BUENOS AIRES, 22 AGO 1995

VISTO La Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y

CONSIDERANDO:

Que esta Autoridad Regulatoria ve con honda preocupación la producción reiterada de accidentes consistentes en roturas de instalaciones de gas existentes dentro de la jurisdicción correspondiente a Municipios y/o Comunas, producidos generalmente por empresas que realizan obras en la vía pública.

Que tales accidentes han generado gran conmoción debido a su alto grado de afectación a la seguridad pública.

Que es intención de esta Autoridad Regulatoria adoptar medidas tendientes a prevenir la reiteración de tan graves accidentes en todo el Territorio donde se presta el Servicio Público de Distribución y Transporte de Gas por Redes.

Que para el logro de tal objetivo es imprescindible la colaboración de todas las Municipalidades y/o Comunas, en cuya jurisdicción se preste tal Servicio Público, ya que por su directa e inmediata relación institucional con las empresas que realizan obras en la vía pública, pueden verificar y controlar con el mayor celo -en forma previa al otorgamiento de los respectivos permisos- que ellas acrediten haber tomado todos los recaudos necesarios tendientes a conocer la exacta localización de las instalaciones de gas.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos b), m) y x) de la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92.



Ente Nacional Regulador del Gas

Por ello

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

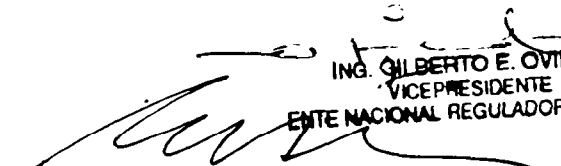
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicítase a los Municipios y/o Comunas en cuya jurisdicción se preste el Servicio Público de Distribución y Transporte de Gas por Redes, que en modo previo al otorgamiento del permiso para la realización de obras en la vía pública exijan a los solicitantes, como mínimo, la documentación detallada en el Anexo que integra la presente Resolución.


ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN ENARGAS N°

187


ING. GILBERTO E. OVIEDO
VICEPRESIDENTE
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS


DR. EDUARDO A. PIGRETTI
DIRECTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS


ING. RICARDO V. BUSI
DIRECTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS


DR. RAUL E. GARCIA
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS


ING. HECTOR E. FORMICA
DIRECTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO

**DOCUMENTACIÓN A REQUERIR POR MUNICIPIOS Y/O COMUNAS A LAS
EMPRESAS QUE REALICEN OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA**

1º) Copias de planos de las redes y/o gasoductos proporcionados por la Licenciataria, con indicación precisa de la localización de las instalaciones de gas que podrían ser afectadas.

2º) Copia de las notificaciones presentadas ante la Licenciataria por dicha empresa acerca de la realización de los sondeos previos tendientes a ubicar las instalaciones sobre la base de los planos proporcionados por aquella y del inicio efectivo de las obras. Dicha notificación deberá incluir además, la solicitud de asesoramiento durante la realización de los trabajos.

3º) Presentación de una Declaración Jurada en la que manifieste:

- El compromiso de realizar los sondeos previos sobre la base del plano proporcionado por la Licenciataria utilizando exclusivamente elementos de uso manual, como así también, los estudios tendientes a determinar si existe necesidad de efectuar remociones.
- Estar en conocimiento del Plan de Prevención de Daños implementado por la Licenciataria de Gas.